Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO EN LA IMPORTACIÓN DE NOVILLAS DE REPOSICIÓN DE RAZAS DE APTITUD LECHERA, DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los elevados costes de mantenimiento y la escasez de territorio en Canarias han fundamentado desde hace años la importación de hembras reproductoras bovinas de aptitud lechera. Las novillas que tradicionalmente se importan provienen de países comunitarios y llegan a Gran Canaria por vía marítima. Pero desde el pasado año 2022, el sector de la logística y el transporte marítimo ha experimentado un incremento en los precios debido a los efectos derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Por otro lado, aunque la tendencia actual es a la estabilización, los efectos perniciosos de la pandemia de la COVID-19, ahora acentuados por la Guerra de Ucrania, han derivado en sobrecostes superiores al 50% en los fletes marítimos desde Península a Canarias. En suma, en un contexto de precios alcista y con un futuro lleno de incertidumbre, la importación de hembras bovinas está sometida a un incremento de costes que hace peligrar la viabilidad económica de las explotaciones ganaderas. Por tanto, es necesario amortiguar en la medida de lo posible los efectos derivados de la coyuntura actual reduciendo al mínimo la pérdida de competitividad del sector lácteo.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objetivo estratégico que se pretende con esta convocatoria de subvención es evitar el déficit en la producción lechera insular ocasionado por la no reposición de efectivos en las explotaciones bovinas lecheras.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para titulares de explotaciones ganaderas de Gran Canaria.

La gestión de esta subvención se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (Boletín Oficial de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N) publicada en el DOUE número 65, de 24 de junio de 2022. También se estará a lo previsto a las posibles modificaciones de dicha Decisión.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria que importen novillas de reposición de razas de aptitud lechera.

2.1.- Requisitos generales.

a) No estar incursa en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

e) Estar en situación de alta en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria con los datos bancarios en formato IBAN.

f) Ser empresa afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

g) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, incluidas las correspondientes al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, por un importe bruto superior a los 250.000,00 euros. Todo ello sin perjuicio de los cambios efectuados en dicho límite por ulteriores modificaciones.

h) No ser empresa afectada por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Ni estar controlada por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, ni estar activa en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

2.2.- Requisitos específicos

a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias para el año 2023, en Gran Canaria, a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

b) Que a la explotación ganadera se le haya asignado cupos de reposición de bovinos hembra, por parte de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, en virtud de la ayuda para el suministro de animales reproductores de razas puras o razas comerciales originarios de la comunidad, subacción III.1 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) para cualquier de los dos periodos del año 2023. Todo ello al amparo de la Orden de 28 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las medidas que componen el POSEI (BOC nº 233, de 4 de diciembre de 2017) modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC nº 203, de 13 de octubre de 2022).

c) Que los animales importados sean bovinos hembra, de razas de aptitud lechera, con una edad inferior a 36 meses el día de entrada en la explotación ganadera de la persona solicitante.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en al art. 3.1.de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.-SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y declaración responsable

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria se formalizará junto con la declaración responsable en un solo ejemplar y según ANEXO I y se acompañará de la siguiente **documentación:**

a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.

b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).

c) Personas jurídicas:

   1) Tarjeta de identificación fiscal.

   2) Estatutos y/o de la escritura de constitución.

   3) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.

d) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

En caso de no autorizar su consulta, la solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva:**

a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte).

b) Documento acreditativo de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Documento acreditativo de estar al corriente de la Agencia Tributaria Canaria.

d) Documento acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social.

El modelo de solicitud estará disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a), b), c) y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubieran sido aportados anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará únicamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/es en el procedimiento establecido para ello. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y de las subvenciones.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad esta gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación ganadera con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Será objeto de subvención el sobrecoste asumido en la importación de novillas de razas de aptitud lechera procedentes de países de la Unión Europea, que sean dadas de alta en la explotación ganadera de destino, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a enquien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

Con carácter previo a dicha propuesta, podrá acordar la apertura de un trámite de audiencia a las personas interesadas con indicación del resultado de las siguientes consultas practicadas:

- Situación censal de la explotación ganadera.
- Número total de cupos de reposición de bovinos hembra asignados a la explotación ganadera por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, para el año 2023.
- Importe de las subvenciones incluidas en el Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, según la Base de Datos Nacional de Subvenciones; o bien según las resoluciones de concesión de las distintas entidades concedentes.
- En su caso, situación en los registros de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Seguridad Social.
- Situación en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.

De acuerdo a la naturaleza del procedimiento y al principio de simplificación administrativa, el

trámite de audiencia podrá notificarse y publicarse de forma simultánea al trámite de subsanación recogido en artículo 3.3 de esta convocatoria.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres personas funcionarias del Cabildo de Gran Canaria: 2 técnicos veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero y la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión podrá hacer valoraciones de la explotación ganadera en campo, previa concertación con la persona solicitante. Asimismo, podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitiendo un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas. Remitiendo todo ello al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que figure que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga la persona beneficiaria al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario o beneficiaria, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES.** Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación

del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/479000023 denominada “Ot. Subvenc.a Empres.Privadas. Agr.Ganad y Pesc.” del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, por un importe máximo total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)**.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda se establecerá teniendo en cuenta la siguiente ecuación:

$$S = V \times \mathrm{M}$$

Donde:

- S: importe de la subvención (en euros).
- V: número solicitado de novillas de importación de la explotación ganadera. Este número deberá ser igual o inferior al del cupo de reposición de bovinos hembra asignado a dicha explotación ganadera por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, para el año 2023.
- M: Módulo económico (importe del sobrecoste por cada novilla de aptitud lechera importada) cuyo valor máximo queda fijado en 446,75 euros. Este valor se reducirá de forma proporcional para todas las personas beneficiarias, de tal forma que la suma de los importes de subvención deberá ser igual o inferior al crédito presupuestario disponible. En cualquier caso, el importe final del módulo económico se reflejará en la resolución de concesión.

El importe de la subvención deberá respetar las reglas de acumulación de ayudas fijadas en el Marco Nacional Temporal, sin perjuicio de los cambios efectuados por ulteriores modificaciones de dicho Marco que tengan lugar con carácter previo a la resolución de concesión de la presente subvención.

Teniendo en cuenta los límites legales, se realizarán cuantos prorrateos sean necesarios hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

6.3. Plazo de la concurrencia de la situación subvencionada

El plazo que corresponde a la concurrencia de la situación subvencionada es desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.**

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios o beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No será necesaria la constitución de garantía.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General

de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Mantener en situación de alta en la explotación ganadera a las novillas importadas objeto de subvención, al menos durante un año, contado a partir de la fecha de alta inicial del animal en la explotación. No se tendrá en cuenta el número de animales muertos en campo que responda al porcentaje de mortalidad habitual de la explotación ganadera.

b) Cumplir las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala en la legislación vigente.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Declarar expresamente, en el momento de presentar la solicitud, el importe de las ayudas recibidas en virtud del Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia. También deberá declarar otras ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que haya recibido de conformidad con los Reglamentos de *minimis*, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del TFUE como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada, en especial las establecidas en el Marco Nacional Temporal de las ayudas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Base 17ª apartado 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, que se establezca en la resolución de concesión.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CONTROL

9.1.- Justificación

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de enero de 2024. No obstante, la persona beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier

momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante módulos, conforme al Anexo II, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la identificación individual de los animales objeto de ayuda que han causado alta en la explotación ganadera durante el periodo subvencionable.
b) Una memoria económica justificativa que contendrá el número total de novillas de razas de aptitud lechera importadas durante el periodo subvencionable y la subvención total justificada, teniendo en cuenta el importe del módulo económico aplicado.
c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad Caixabank, con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

9.2.- Controles

9.2.1.- Control administrativo de registro e identificación animal.

Se realizará un control administrativo posterior al 100% de los expedientes, en el que se verifique que el número total de novillas de raza de aptitud lechera importadas, con alta en la explotación ganadera en las fechas objeto de subvención, sea igual o superior al número de animales subvencionados. Asimismo se verificará el sexo, raza y edad. No se tendrá en cuenta el número de animales muertos en campo que responda al porcentaje de mortalidad habitual de la explotación ganadera. Este control se realizará a través del acceso al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y sus registros conexos.

9.2.2.- Control administrativo económico.

Se realizará un control administrativo posterior, a como mínimo el 2% de los expedientes de mayor cuantía económica. Para ello se tomará como referencia el expediente de mayor subvención.

El control incluirá el cruce de datos con las ayudas recibidas en virtud al Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, según la Base de Datos Nacional de Subvenciones; o bien según las resoluciones de concesión de las distintas entidades concedentes. De todo lo cual se elaborará un informe conjunto indicando el cumplimiento o no de las reglas de acumulación de ayudas previstas en dicho Marco.

9.2.3.- Control sobre el terreno

También se hará un control sobre el terreno posterior, a como mínimo al 2% de los expedientes de subvención. La muestra objeto de comprobación, que se iniciará por la letra del primer apellido de la persona beneficiaria que coincida con la letra que resulte del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del año en el que proceda realizar la justificación.

El control incluirá una visita a la explotación ganadera al objeto de comprobar la existencia de la misma y la presencia de animales de la especie o especies dadas de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

Los controles deberán realizarse en presencia de la persona beneficiaria o bien ante persona

representante, previa comprobación de la representación con que actúa. Una vez finalizado el control se dará lectura del acta de control a las personas intervinientes, brindando la oportunidad de firmar el mismo.

El acta con indicación de su resultado se integrará en el expediente de subvención de la persona beneficiaria.

Si por parte de la persona beneficiaria o su representante, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación o establecimiento en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en un informe que deberá anexarse al expediente de subvención.

ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333.** Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria así como los que se fijen en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.

b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización

de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que la persona beneficiaria pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el sobrecoste que se subvenciona y no supere los límites establecidos en el Marco Nacional Temporal de las ayudas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias siguientes:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros ni afecte al principio de concurrencia.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Cabildo de Gran Canaria

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO EN LA IMPORTACIÓN DE NOVILLAS DE REPOSICIÓN DE RAZAS DE APTITUD LECHERA, DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA 2023. DECISIÓN SA.102771 (2022/N) AÑO 2023

Datos de la entidad solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Datos de identificación de la subvención que se solicita (Animales subvencionables):	
Número de novillas de raza de aptitud lechera a importar por el que se solicita subvención	

Documentación que adjunta: (marcar X)	
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	☐
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso	☐
Personas jurídicas: copia de los estatutos y/o escritura de constitución.	☐
Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	☐
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	☐
La documentación prevista en el apartado 3.1. a), b), c) y d) ha sido aportada anteriormente en la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, no han transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor	☐

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.d)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE …….

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS……...

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.d)	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 2.d)	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

   ☐ NO HABERLOS OBTENIDO

   ☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		

2. Hasta la fecha, he recibido las siguientes ayudas (de no cumplimentarse se considerará 0,00 euros en cada caso)

Tipo de ayuda	Importe (€)
Marco Nacional Temporal relativo a la invasión de Ucrania por parte de Rusia	
Marco Nacional Temporal relativo a la COVID-19	
Reglamento de *minimis* (únicamente por el concepto de incremento del coste en la importación de novillas)	
Reglamento de exención por categorías (únicamente por el concepto de incremento del coste en la importación de novillas)	
Otras ayudas en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del TFUE (únicamente por el concepto de incremento del coste en la importación de novillas)	

3. Soy persona afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.
4. No he recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, incluidas las correspondientes al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, por un importe bruto superior a los 250.000,00 euros.
5. No soy empresa afectada por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Ni soy empresa controlada por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, ni estar activa en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

6. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
7. Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
8. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
9. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
10. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
12. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
13. Cumpliré las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
14. Mantendré en situación de alta en la explotación ganadera a las novillas importadas objeto de subvención, al menos durante un año, contado a partir de la fecha de alta inicial del animal en la explotación.
15. Comunicaré al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
16. Comunicaré al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada, en especial las establecidas en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
17. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, puede recabar, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

En el ejercicio de sus funciones, el Cabildo de Gran Canaria procederá al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como sobre prevención de incendios forestales, a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito a través de la sede electrónica (https://sede.grancanaria.com).

□ ME OPONGO al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como sobre prevención de incendios forestales a móviles y/o correo electrónico.

En _____, a_____, de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

ANEXO II. MEMORIA DE ACTUACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA (POR MÓDULOS)

Datos Solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF

Representante legal (en su caso)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Memoria de actuación justificativa

Durante el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de 2023, han causado alta en la explotación ganadera de la que soy titular las siguientes novillas importadas, de razas de aptitud lechera:

Nº de crotal (cumplimentar tantos ejemplares sean necesarios)

Memoria económica justificativa

Teniendo en cuenta el apartado anterior, a continuación se detalla el coste económico:

Nº total de novillas importadas	Importe final del Módulo económico (€)	Importe total subvención justificada (€)

Y declara responsablemente que:

1º.- En relación con la APLICACIÓN de la subvención recibida A LA FINALIDAD Y CONCEPTOS PARA LA QUE SE OTORGÓ, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE

☐ HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º. En relación con la obtención de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO

En caso haber respondido AFIRMATIVAMENTE, se completa la siguiente declaración:

☐ Que para la realización del proyecto he recibido **INGRESOS EXTERNOS** de otras administraciones/Subvención privada/Patrocinadores (empresa, fundaciones) en concepto de:

ADMINISTRACIÓN/ SUBVENCIÓN PRIVADA / PATROCINADORES (detallar)	**Concepto**	**Importe ingresado(€)**
	TOTAL	

☐ Que la realización del proyecto se ha financiado **además de con la subvención e ingresos externos anteriores con la siguiente financiación**:

CONCEPTO (autofinanciación, otros, etc.)	**Importe (€)**
TOTAL	

En _____, a_____, de _____ de 202___

Firma del solicitante/representante